



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN.

Y

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago a 06 de agosto de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN, R.U.T. N° 65.620.850-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional, doña Carolina Rojas Flores, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574, en adelante indistintamente “el CONSEJO”, por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, en adelante “la FUNDACIÓN”, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, representada por su director ejecutivo don Walter Javier Valdebenito Pedreros, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

1 ° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2 ° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

3 ° Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



4 ° Que, la FUNDACIÓN tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

5 ° Que, la FUNDACIÓN tiene entre sus principales objetivos entregar oportunidades para el desarrollo social de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos, Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, y Acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones de ninguna índole.

6 ° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el CONSEJO y la FUNDACIÓN desean llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración Cultural, con el objeto de potenciar programas de cooperación tendientes al desarrollo de las orquestas juveniles e infantiles de la Región de Aysén, los cuales tengan relación con los objetivos de la FUNDACIÓN.

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio es el de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos de ambas organizaciones para promover el desarrollo y fortalecimiento de las orquestas infantiles y juveniles de la Región de Aysén, y por intermedio de estas, elevar el desarrollo social, educacional y cultural de la población en general.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b.- Facilitar el acceso recíproco a actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del presente Convenio.
- c.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.

El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por el CONSEJO:

Nombre: Pía Lorena Molina Fuentes – Encargada de Relaciones Institucionales CNCA Aysén.-



Teléfono: 672214896

Mail: pia.molina@cultura.gob.cl

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Rodrigo Felipe Cabezas Covarrubias

Teléfono: 02 2655 35 00 / 02 2655 3542

Mail: rcabezas@orquestajuvenil.cl

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir con en la fecha en que quede totalmente tramitada la Resolución administrativa que lo apruebe y su vigencia será de dos años, a contar de esta fecha y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes ANEXOS específicos celebrados entre ambas partes al amparo del inciso final de la cláusula segunda del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio anexo que se haya celebrado.

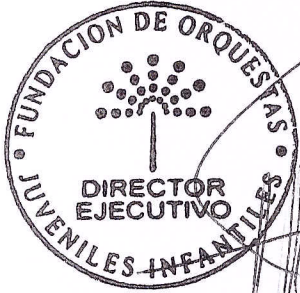
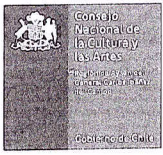
QUINTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el CONSEJO incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el CONSEJO y la FUNDACIÓN.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña Carolina Rojas Flores para representar al CONSEJO, consta de Resolución N° 218 de 13 de mayo de 2014 de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de don Walter Valdebenito Pedreros para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando un ejemplar en poder de cada parte.-





WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS
Director Ejecutivo
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



CAROLINA ROJAS FLORES
Directora Regional Consejo Nacional De La Cultura
Y Las Artes
Región De Aysén



ANEXO N° 1.-
CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago a 06 de agosto de 2014, por una parte, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN, R.U.T. N° 65.620.850-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional, doña Carolina Rojas Flores, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574, en adelante indistintamente "el CONSEJO", por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, en adelante "la FUNDACIÓN", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, representada por su director ejecutivo don Walter Javier Valdebenito Pedreros, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido en suscribir el presente anexo, que forma parte integral del Convenio marco de colaboración de esta misma fecha, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

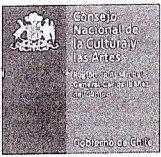
PRIMERO: Objeto del Anexo. En Virtud de éste las partes establecen el detalle de las gestiones de colaboración recíprocas acordadas en el Convenio Marco, cuyo propósito es el de desarrollar un programa de capacitación para directores, profesores e instrumentistas que integren orquestas juveniles e infantiles de la región, con el fin de potenciar el desarrollo de éstas, y por su intermedio, elevar el nivel de desarrollo social, educacional y cultural de la zona.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración. De acuerdo a la cláusula segunda del convenio marco de colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, la **FUNDACIÓN se compromete a:**

1. Desarrollar e implementar un programa de capacitación para la región, en virtud de este convenio, que incorporará clases presenciales y mediante video conferencia, y cuya extensión será equivalente a la duración del mismo.
2. Cubrir gastos de financiamiento de honorarios de instructores que participen en actividades del programa de capacitación.

Asimismo, el **CONSEJO se compromete a:**

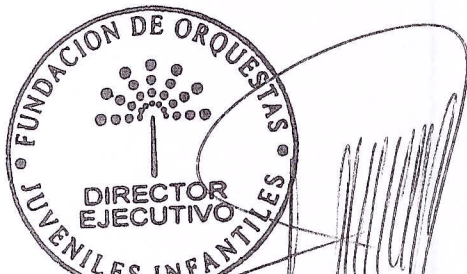
1. Proporcionar dependencias y condiciones adecuadas para el desarrollo del programa y cubrir gastos de producción del evento.
2. Financiar gastos de traslado, alimentación y alojamiento de instructores designados por la FUNDACIÓN, que participen en actividades del programa de capacitación convenido.-



3. Entregar, a solicitud de la FUNDACIÓN, los diagnósticos con que contase y toda la información que ésta necesite a fin de delimitar la formación.-

4. Contribuir a la difusión de Becas y Actividades de la FUNDACIÓN en el marco del desarrollo del programa de capacitación convenido con el CONSEJO y que se circunscriban a la región de Aysén.-

Para constancia, y en señal de aceptación ambas partes firman el presente ANEXO de convenio.-



WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS

Director Ejecutivo
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



CAROLINA ROJAS FLORES

Directora Regional Consejo Nacional De La Cultura
Y Las Artes
Región De Aysén